

# CÓDIGO ÉTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---



## INTRODUCCIÓN

---

El código ético del INAP se inspira tanto en las competencias que el organismo tiene atribuidas como en los objetivos que se han fijado en el Plan Estratégico General 2012–2015, y busca especificar las obligaciones morales propias de un empleado público destinado en el Instituto y de cualquiera que preste sus servicios en él o los utilice como usuario.

El código ético del INAP no contiene recomendaciones u obligaciones que ya estén previstas en leyes y reglamentos que le son de aplicación, y tampoco normas habituales de educación.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los artículos 52, 53 y 54 un código de conducta, unos principios éticos y unos principios de conducta que se reproducen como anexo.

# CÓDIGO ÉTICO DEL INAP

---

El ámbito de este código ético se extiende a todos aquellos cuyo comportamiento pueda afectar al mejor funcionamiento del Instituto, es decir, incluye, además de a su personal, al personal contratado, al docente y a los alumnos, a los becarios, a los opositores y a los miembros de los Tribunales y, en general, a los usuarios de sus servicios.

Son obligaciones de:

## *Todos los que prestan servicios en el INAP o los utilizan*

1. Conocer las competencias, el organigrama y la ubicación de las dependencias y servicios del Instituto.
2. Respetar la libertad personal, fomentando el diálogo, la participación y el trabajo en equipo.
3. Respetar las instalaciones, equipos y materiales del INAP, evitando daños y derroches.
4. Respetar y cumplir las directrices establecidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones, los trabajos prácticos y proyectos.
6. Incluir la sostenibilidad medioambiental en todas las actividades del INAP y hacer un uso eficiente de la energía.

Son obligaciones en particular de:

## *Los empleados públicos destinados en el Instituto*

1. Conocer el Plan Estratégico del Instituto y procurar contribuir al logro de sus objetivos, independientemente de si están o no implicados directamente en su consecución.
2. Aplicar en su labor el principio de eficacia, preocupándose especialmente de mantener al día sus conocimientos y habilidades profesionales y la curiosidad intelectual propia de quienes trabajan en un centro de estas características.
3. Fomentar un ambiente laboral de confianza basado en el respeto y la solidaridad profesional y promover un trato cordial y afable.
4. Participar activamente en la vida del INAP, aportando iniciativas de mejoramiento institucional.

5. Impulsar el papel institucional y la excelencia del INAP mediante el desarrollo profesional de las competencias propias de su puesto.
6. Participar activamente en la mejora de los procesos de gestión comprometiéndose con la ejecución del Plan Estratégico, con los objetivos personales sujetos a evaluación y con las demás iniciativas que buscan el mejor funcionamiento del INAP.
7. Asumir la innovación como principio rector de su ejercicio profesional.

### *Docentes e investigadores*

1. Propiciar la participación del alumnado y el desarrollo de las capacidades individuales con iniciativa y creatividad, y fomentar el espíritu crítico y constructivo.
2. Mantener permanentemente actualizada su propuesta pedagógica, tanto en los contenidos como en las técnicas utilizadas para transmitirlos, y preparar con rigor las actividades docentes.
3. Ofrecer a sus alumnos sus conocimientos y su experiencia con generosidad, sin atender a cálculos de interés personal.
4. Evaluar los logros y trabajos con justicia y equidad, de modo tal que el resultado responda a reglas claras, explicables y entendibles por todos, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.
5. Conocer y manejar con soltura y precisión las aplicaciones informáticas que el Instituto implante y ponga a su disposición y utilizar correcta y cuidadosamente las instalaciones y los medios cedidos para el desarrollo de las clases, aceptando y asumiendo las directrices que el organismo adopte para la formación.
6. Guardar la reserva necesaria respecto a los materiales que se puedan emplear en la preparación de las actividades o en el desarrollo de las reuniones.

### *Alumnos*

1. Contribuir activamente al éxito de las acciones formativas en las que participen, compartiendo su experiencia y sus conocimientos.
2. Aprovechar la formación recibida con una participación dinámica en las clases y exigir del INAP los máximos estándares de calidad.
3. Respetar el tiempo de los demás, cuidar la puntualidad y evitar toda acción que perturbe la actividad diaria.
4. Fomentar un ambiente de estudio serio, basado en el esfuerzo constante y responsable.

*Y todos ellos deberán ejercer su labor atendiendo a los siguientes principios:*

- a) Los destinatarios últimos de las actividades del INAP son los ciudadanos. En el desempeño de su trabajo, los empleados, alumnos, profesores e investigadores, becarios, contratistas y demás colectivos velarán por que dicho referente impregne toda su actividad y comportamiento.
- b) Todas las funciones, competencias, objetivos y metas del INAP se financian con el dinero de todos los ciudadanos. Por ello, y muy especialmente los empleados del Instituto, velarán por la adecuada gestión de los recursos públicos en beneficio de la sociedad.
- c) El conocimiento generado por la actividad colaborativa de empleados, profesores, investigadores y alumnos debe revertir a los ciudadanos.

## ANEXO

---

Contenido de los artículos 52, 53 y 54 del EBEP.

**Artículo 52.** Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la [Constitución](#) y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

**Artículo 53.** Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la [Constitución](#) y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

**Artículo 54. Principios de conducta.**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el [Código Penal](#).
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.